



Bruselas, 15 de abril de 2016
(OR. en)

7986/16

**Expediente interinstitucional:
2012/0011 (COD)**

**CODEC 471
DATAPROTECT 33
JAI 294
MI 228
DRS 7
DAPIX 62
FREMP 68
COMIX 294
PE 47**

NOTA INFORMATIVA

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: **ADOPCIÓN DE LOS ACTOS LEGISLATIVOS TRAS LA SEGUNDA
LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO**

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

- Resultado de la segunda lectura del Parlamento Europeo
(Estrasburgo, 11 al 14 de abril de 2016)

I. VOTACIÓN

Al no haber sido aprobada ninguna enmienda, el presidente del Parlamento Europeo declaró aprobada la posición del Consejo en primera lectura.

El texto de la resolución legislativa del Parlamento Europeo se adjunta a la presente nota.

II. ADOPCIÓN DE LOS ACTOS LEGISLATIVOS TRAS LA SEGUNDA LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO

Dado que el Parlamento Europeo ha aprobado la posición del Consejo en primera lectura, el acto de referencia se considera adoptado en la formulación correspondiente a la posición del Consejo en primera lectura, según lo dispuesto en el artículo 294, apartado 7, letra a), del TFUE.

Tras la firma del presidente del Parlamento Europeo, el presidente del Consejo y los secretarios generales de ambas instituciones, dicho acto se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales
*****II**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 14 de abril de 2016, respecto de la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (05419/1/2016 – C8-0140/2016 – 2012/0011(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (05419/1/2016 – C8-0140/2016),
- Vistos los dictámenes motivados presentados, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo nº 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, por la Cámara de Representantes belga, el Bundesrat alemán, el Senado francés, la Cámara de Diputados italiana y el Parlamento sueco, en el que se afirma que el proyecto legislativo no respeta el principio de subsidiariedad,
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 23 de mayo de 2012¹,
- Visto el dictamen del Comité de las Regiones, de 10 de octubre de 2012²,
- Vistos los dictámenes del Supervisor Europeo de Protección de Datos de 7 de marzo de 2012³ y 19 de noviembre de 2015⁴,
- Visto el dictamen de la Comisión (COM(2016)0214),
- Vista su Posición en primera lectura⁵ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2012)0011),
- Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 76 de su Reglamento,
- Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0139/2016),

¹ DO C 229, 31.7.2012, p. 90.

² DO C 391, 18.12.2012, p. 127.

³ DO C 192, 30.6.2012, p. 7.

⁴ DO C 67, 20.2.2016, p. 13.

⁵ Textos Aprobados de 12.3.2014, P8_TA(2014)0212.

1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;
 2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la Posición del Consejo;
 3. Encarga a su presidente que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
 4. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el secretario general del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;
 5. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.
-